

Ayuntamiento de MUNERA REGISTRO ÚNICO	
12 ABR 2016	
ENTRADA N°	SALIDA N°
777	

El Grupo Municipal Socialista en el ayuntamiento de Munera, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico (ROF) de las Corporaciones Locales, somete a la consideración del pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Desde amplios sectores ciudadanos, movimientos y asociaciones, se exige la participación en la vida política, de manera que no solo quede constreñida cada cuatro años en unas elecciones. En pos de la transparencia y de la participación ciudadana, uno de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento para con el pueblo debería ser abrir un turno de ruegos y preguntas en los plenos de la Corporación para que la ciudadanía pueda participar directamente en el órgano que expresa la voluntad popular.

La participación ciudadana reporta amplios beneficios a la gestión municipal, tales como el aporte de ideas, el compromiso en los resultados y la transparencia. Por eso, es muy positivo abrir canales de participación en todos aquellos órganos de gestión que sean posibles.

Por otro lado, la posibilidad de abrir el Pleno a la participación ciudadana está recogida en la normativa vigente del régimen local conformada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En una sociedad democrática es fundamental que se apoye y facilite la intervención de los ciudadanos que se preocupan por la gestión que realizan sus políticos, ya que están comprometidos con su pueblo y quieren intervenir en la mejora de los mismos aportando sus conocimientos e ideas e implicándose en un proyecto en común. Debemos atender las necesidades del pueblo que, desde la buena voluntad y prestándonos su tiempo, quiere participar en las sesiones plenarias de este Ayuntamiento.

POR TODO LO EXPUESTO, PRESENTAMOS PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Que este Pleno Municipal apruebe un reglamento que seguir para que en los Plenos Municipales se pueda dar la participación ciudadana, que este Reglamento se publique para que los ciudadanos conozcan la forma de hacerlo y que este sea efectivo antes del próximo Pleno Ordinario.

ÁMBITO Y REQUISITOS

1. El derecho a intervenir en las sesiones del Pleno se reconoce a todas las personas que viven, están empadronadas o desarrollan su actividad profesional en el ayuntamiento de Munera.
2. El número de intervenciones por Pleno ordinario no excederá de cinco.
3. El orden de actuación será el mismo con el que se presenten las solicitudes en el Registro Municipal.
4. Los ruegos y preguntas serán breves y concretos, y deberán referirse a cuestiones relativas a asuntos de interés municipal.
5. La presentación de las solicitudes deberá realizarse, como mínimo, con siete días de antelación a la celebración del Pleno.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Las personas que deseen intervenir en el turno público de ruegos y preguntas deberán presentar una solicitud dirigida al presidente o la presidenta del Pleno y en la que figuren:
 - a) La identificación completa de la persona o entidad solicitante. En caso de que la persona que presenta la solicitud sea distinta de la que va a participar en el Pleno, deberá identificarse igualmente a esta segunda.
 - b) El ruego o pregunta que desee formular.
2. El Ayuntamiento deberá poner a disposición de la ciudadanía el Orden del Día de las sesiones del Pleno a través de la página web municipal
3. Solo se admitirá un ruego o pregunta por solicitante. En caso de que se formulen varios ruegos o preguntas en una misma solicitud, se atenderá únicamente al primero de los ruegos o preguntas formulados.

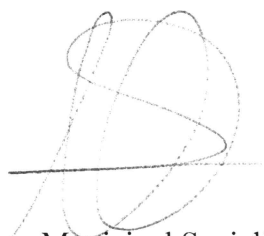
INTERVENCIÓN EN EL TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

1. Finalizada la sesión del Pleno, el presidente o la presidenta abrirá un turno de ruegos y preguntas sobre temas concretos de interés municipal.
2. Corresponde al presidente o a la presidenta ordenar y cerrar este turno.
3. Cada ruego o pregunta deberá ser presentado por una única persona. En el caso de corresponder a un colectivo, intervendrá en su nombre y representación un único representante del mismo.
4. Cada intervención tendrá una duración máxima de tres minutos.
5. No se permitirán expresiones descalificatorias, ofensivas o injuriosas hacia personas o entidades, correspondiendo al presidente o a la presidenta, en su caso, la potestad de retirar el uso de la palabra.

PUBLICIDAD

1. En la página web municipal /en la página web del ayuntamiento se publicarán los ruegos y preguntas presentados en el turno de ruegos y preguntas del Pleno, así como las respuestas recibidas.

En Munera, a 11 de abril de 2.016



El portavoz del Grupo Municipal Socialista
Antonio Cuadrado Muñoz